

Barcelona, 25 de febrero de 2003

Contesto a su carta del pasado 27 de enero, referente a la obligatoriedad de crear un Comité de Auditoría para las sociedades cotizadas, y en la que solicita determinada información sobre el citado Comité que pudiera haber creado ya la sociedad, para hacer un seguimiento del proceso de adaptación a la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

En relación con la información requerida, le comunico lo siguiente:

- El Comité de Auditoría existe en esta sociedad desde el 25 de febrero de 1997, fecha en la que el Consejo de Administración de ERCROS, S.A. aprobó la constitución, en su seno, de un Comité de Auditoría, con la finalidad de asegurar la adecuada relación con la auditoría externa de la compañía y su grupo, con independencia de la relación que aquélla mantiene con los directivos de ERCROS, S.A.

La constitución del citado Comité figura en el Informe Anual de la compañía correspondiente al ejercicio 1997, entre los "Hechos relevantes del ejercicio".

- Posteriormente, el Consejo de Administración de ERCROS, S.A., en su reunión de 24 de febrero de 1999, aprobó la implantación gradual y progresiva de las Recomendaciones incluidas en el Código de Buen Gobierno elaborado por la comisión especial creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de febrero de 1997.

La implantación formal de dichas Recomendaciones se hizo a través del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en reunión de 14 de marzo de 2000, al amparo de lo prevenido en el art. 141 de la Ley de Sociedades Anónimas y 31 de los Estatutos Sociales. El citado Reglamento dedica los arts. 14 y 15 a la Comisión de Auditoría, que regulan sus funciones, funcionamiento y miembros que la integran.

En el Informe Anual de la compañía de los ejercicios 1999 y 2000 se informó de la implantación de las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno y de la aprobación del Reglamento del Consejo, respectivamente.

Se acompaña fotocopia parcial del Reglamento del Consejo, correspondiente a los arts. 14 y 15 del mismo.



- Actualmente la Comisión de Auditoría está integrada por tres Consejeros de ERCROS, S.A., con la siguiente tipología.
 - D. Ubaldo Usunáriz Balanzategui (Consejero no ejecutivo e independiente), Presidente de la Comisión.
 - D. Laureano Roldán Aguilar (Consejero no ejecutivo y dominical).
 - D. Antonio Zabalza Martí (Consejero ejecutivo).
- En la próxima reunión del Consejo a celebrar en el mes de marzo, se ha previsto adaptar los arts. 14 y 15 del Reglamento del Consejo a las previsiones de la Disposición Adicional 18ª de la Ley del Mercado de Valores, en cuanto al número de miembros, competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría que se prevé en dicha disposición.

Para la regulación estatutaria del citado Comité, se incluirá en la convocatoria de la próxima Junta General Ordinaria de la sociedad, un punto en el Orden del Día, que comprenda la modificación estatutaria necesaria para la creación del Comité de Auditoría en los términos exigidos por la Ley.

En la confianza de haber atendido los requerimientos de esa Comisión, quedo a su entera disposición para cualquier ampliación de datos o aclaración que soliciten.

Atentamente le saluda,

Antonio Zabalza

**ARTÍCULOS 14 Y 15 DEL REGLAMENTO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ERCROS, S.A.**

Artículo 14 – Comisiones delegadas

Sin perjuicio de la delegación de facultades en el Presidente, el Consejo designará en todo caso, de su seno, una Comisión de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Remuneración. Además podrá designar, de su seno, una Comisión Ejecutiva.

Las Comisiones designadas regularán su propio funcionamiento y serán presididas por el Presidente del Consejo. Nombrarán de entre sus miembros a un Secretario que asistirá al Presidente de la Comisión. Las Comisiones se reunirán previa convocatoria de su Presidente, el cual informará al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas.

Artículo 15 – Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría tiene por objeto asegurar la adecuada relación con la auditoría externa de la Sociedad, con independencia de la relación existente entre la auditoría y los directivos. Sus principales funciones son: establecimiento de propuestas de nombramiento y separación de los auditores; conocimiento del contrato de auditoría y plan de trabajo establecido por la dirección; reuniones periódicas con los auditores, en las que éstos expondrán el estado de sus trabajos, sus puntos de vista sobre los sistemas de control de la Sociedad y los hechos más relevantes; establecimiento de recomendaciones para la dirección de la Sociedad; revisión de las cuentas de la Sociedad y de la información financiera periódica a suministrar a los mercados; y recepción del informe de los auditores, junto con los comentarios que se realicen al respecto.

La Comisión de Auditoría se reunirá al menos tres veces al año con los auditores externos con los siguientes objetivos: plan de la auditoría anual; cumplimiento del plan; e informe de auditoría. La Comisión de Auditoría se reunirá a instancias del Presidente de la Comisión o a solicitud de al menos dos miembros de la misma y podrá invitar a miembros directivos de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría estará formada por lo menos por tres miembros elegidos de entre los Consejeros a propuesta del Presidente del Consejo, procurándose la participación de por lo menos dos Consejeros externos.